Es fiel copia del original
Lo certifico.....
Fecha:.....30 SET. 2021.....

CONVENIO PARA LA CONSTITUCION DE LA MANCOMUNIDAD "LOS GUAYACANES"

En parroquia de Mangahurco, del cantón Zapotillo, provincia de Loja, a los 17 días del mes de junio de 2021, comparecen a la celebración del presente Convenio para la creación de la Mancomunidad "Los Guayacanes", el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Mangahurco**, representado legalmente por la Ingeniera Elsa Mercedes Farfán Becerra, en calidad de Presidenta, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cazaderos**, legalmente representado por la Licenciada Gladis Astudillo Camacho, en su calidad de Presidenta; y, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Bolaspamba,** legalmente representado por el Licenciado Willan Córdova Rogel, al amparo de lo que determinan los artículos 285, 286, 287 y 289 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), quienes de manera libre y voluntaria suscriben el presente documento al imperio de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO.

Con el objeto de Conservar el mejor bosque seco del sur del Ecuador, Preservar y Proteger el ambiente y la biodiversidad; las tres Parroquias Rurales de Bolaspamba, Cazaderos y Mangahurco, deciden Mancomunarse ejerciendo la competencia exclusiva de preservar la biodiversidad y la protección del ambiente.

Una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales es la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente, según lo establece el numeral 4 del artículo 267 de la Constitución de la República del Ecuador.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 243 de la Constitución de la República del Ecuador, dos o más parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración, en concordancia con lo que dispone el Artículo 285 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Según lo dispone el literal **m** del artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), es una atribución de las Juntas Parroquiales Rurales decidir la participación en mancomunidades.

En aplicación a lo dispuesto en los artículos 287 y 323 literal c) del Código Orgánico

de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, resolvieron CONOCER Y APROBAR LA CREACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD "LOS GUAYACANES", PARA GESTIONAR LA COMPETENCIA EXCLUSIVA DE PRESERVAR LA BIODIVERSIDAD Y LA PROTECCION DEL AMBIENTE, como consta de las Resoluciones que se adjuntan como documentos habilitantes del presente convenio, conforme al siguiente detalle:

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Mangahurco, mediante **Resolución Nro.002 GADPRM**, dictada en sesión ordinaria el día 25 de Noviembre del año 2020 y Resolución Nro. 003, de fecha 4 de diciembre de 2020.

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cazaderos, mediante Resolución **Nro.012 GAD-PRDC-2021**, dictada en sesión ordinaria el día 09 de diciembre del año 2020, y **Resolución Nro. 013 GAD-PRDC-2021** de 28 de diciembre de 2020.

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Bolaspamba, mediante Resolución Nro. 005-GADPRB-2020, de fecha 20 de noviembre de 2020 y Resolución **Nro.002 GADPRB-2021**, dictada en sesión el día 15 de Enero de 2021 del año 2020.

Además de estos documentos, se agregan como habilitantes los nombramientos de cada uno de los Presidentes, con lo cual se acredita su calidad de representantes legales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DENOMINACION DE LA MANCOMUNIDAD.

En estricto apego a los preceptos constitucionales, disposiciones legales y en uso de sus facultades los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, de Mangahurco, Cazaderos y Bolaspamba, resuelven conformar la Mancomunidad "Los Guayacanes."

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO.

El objeto de la Mancomunidad está orientado a preservar la biodiversidad y proteger el ambiente en las parroquias de Cazaderos, Mangahurco y Bolaspamba, en coordinación con la autoridad ambiental nacional.

CLÁUSULA CUARTA. - FINES

En el marco del objeto propuesto, la Mancomunidad de las Parroquias Rurales de,

Es fiel copia del original
lo certifico
hoy 30 SET. 2021

Es fiel copia del original
Lo certifica
Fecha: 30 SET. 2021

Mangahurco, Cazaderos, y Bolaspamba de conformidad con las disposiciones legales aplicables, tendrá los siguientes fines:

1. Suscribir Convenios con otras instituciones, para promover y/o ejecutar programas y proyectos de conservación de la biodiversidad, en el territorio mancomunado.

2. Captar y coordinar acciones para potenciar y optimizar la asistencia técnica en en el territorio Mancomunado.

3. Coordinar acciones para que los organismos de desarrollo locales, nacionales e internaciones de carácter público y privado, se inserten a trabajar en función del objeto planteado por la mancomunidad.

4. Realizar la gestión necesaria para incrementar sus ingresos y su capacidad financiera para el logro del objeto establecido en el presente convenio.

5. Crear espacios de concertación y alianzas con otras mancomunidades, como elemento de intercambio de experiencias y fortalecimiento de la gestión mancomunada.

6. Emitir las directrices y lineamientos a ejecutarse en el ámbito local y de jurisdicción de la mancomunidad que coadyuven al cumplimiento de los fines establecidos

7. Celebrar acuerdos, contratos, asociarse, convenir y establecer compromisos para el cumplimiento de sus fines con organismos del sector público o privado, nacional o extranjero de conformidad con la ley

CLÁUSULA QUINTA. - DOMICILIO.

La Mancomunidad "Los Guayacanes", tendrá como domicilio principal la parroquia a la que pertenezca la Presidenta del Gobierno Parroquial que ejerza la presidencia de la Mancomunidad, rotando de acuerdo para el periodo para el cual fue electa la autoridad, estableciendo núcleos o representaciones en las parroquias que forman la mancomunidad.

CLÁUSULA SEXTA. - INTEGRANTES DE LA MANCOMUNIDAD.

Los integrantes de la Mancomunidad son los Gobiernos Autónomos

Es fiel copia del original
Lo certifico.....
Fecha:.....30 SET. 2021.....

e) Conocer, aprobar o modificar las propuestas que formule el Presidente de la Mancomunidad
f) Conocer y resolver sobre los informes anuales que presente el Presidente de la Asamblea

Presidente de la Asamblea General y de la Mancomunidad

Elección. - El Presidente de la Asamblea General será elegido de entre los Presidentes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales miembros de la mancomunidad, en la primera sesión que se realice y durará en sus funciones dos años pudiendo ser reelecto.

Atribuciones y deberes. - Son atribuciones del Presidente las siguientes:

a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constantes en el presente convenio y el estatuto que se cree, así como las Resoluciones de la Asamblea General
b) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Mancomunidad.
c) Vigilar que la administración de los recursos económicos, materiales y humanos sea eficiente y transparente.
d) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General
e) En caso de ausencia delegar el ejercicio de sus funciones al Presidente Subrogante o a otro miembro de la Asamblea

Cese de Funciones. - El Presidente cesará en sus funciones:

a) Por haber concluido el periodo para el cual fue electo
b) Por sentencia judicial firme condenatoria a pena de libertad
c) Por incapacidad física
d) Por renuncia al cargo, y;
e) Por fallecimiento

DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA

La Coordinación Técnica de la Mancomunidad, estará conformado por el Coordinador Técnico

Atribuciones del Coordinador Técnico. - Serán atribuciones del Coordinador Técnico las siguientes:

a) Preparar los informes técnicos que fueren necesarios para presentarlos a la Asamblea General

b) Ejecutar y cumplir las resoluciones tomadas por la Asamblea y Presidente de la mancomunidad
c) Actuar como Secretario y firmar las actas de las reuniones de la Asamblea General junto con el Presidente.

Las Partes convienen en nombrar provisionalmente como Presidente de la Mancomunidad, a Willan Ivan Córdova Rogel presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Bolaspamba.

CLÁUSULA OCTAVA: REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.

La representación legal, judicial y extrajudicial de la Mancomunidad la ejercerá el Presidente/a elegido/a por Sesión Ordinaria de la Mancomunidad, quien podrá realizar todas las gestiones y trámites necesarios vinculados al cumplimiento del Objeto y Fines de la Mancomunidad

CLÁUSULA NOVENA. - DEL PATRIMONIO Y LOS INGRESOS.

El patrimonio de la Mancomunidad "Los Guayacanes", estará integrado por:
a) Los fondos provenientes de las diferentes fuentes que se establezcan en este convenio, estatuto y reglamentos o planes operativos,
b) Los bienes que la entidad adquiera, y,
c) Los créditos que le correspondan.

Entre las potenciales fuentes que proveerán fondos para la Mancomunidad, sobresalen las siguientes:

a) A partir de la publicación en el Registro Oficial y de su respectiva inscripción de la Mancomunidad en el Consejo Nacional de Competencias, los GADPR de Mangahurco y Cazaderos aportarán un capital anual equivalente a Mil Dólares de los Estados Unidos de América ($1000.00 USD), y el GADPR de Bolaspamba aportará un capital anual equivalente a QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($500.00 USD) que serán acreditados en la cuenta de la Mancomunidad, durante los dos primeros meses del año.

b) Las provenientes de donaciones y legados que se hicieren a favor de la "Mancomunidad Los Guayacanes"

c) Las asignaciones que se hicieren a favor de la "Mancomunidad Los Guayacanes", provenientes, del Presupuesto General del Estado, de

Es fiel copia del original
Lo certifico.....
Fecha: 30 SET 2021
REGISTRO OFICIAL CERTIFICACIONES

Es fiel copia del original
Lo certifica.....
Fecha:.....30 SET. 2021.....

conformidad con lo que determina el tercer inciso del Art. 285 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y/o del presupuesto de cualquier otra institución pública o privada, nacional e internacional y otros mecanismos permitidos por la Ley, para lo cual se apresurará cuentas bancarias conjuntas y/o por separado según el caso lo requiera y de acuerdo a los cooperantes y/o financieras.

CLÁUSULA DÉCIMA. - PLAZO.

La Mancomunidad tendrá una duración de 50 años, pudiendo renovarse por un periodo similar, siempre y cuando los integrantes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales así lo deseen.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - REFORMA DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá ser reformado mediante la suscripción de una adenda, según el procedimiento y requisitos señalados en el Art. 288 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - ESTATUTO

Para la operatividad y/o mejor desempeño de lo previsto en las cláusulas de este Convenio, los GAD miembros acuerdan, que sean reguladas y desarrolladas en un Estatuto, de obligatorio cumplimiento para los integrantes de la Mancomunidad, el mismo que será expedido dentro de los siguientes seis meses contados a partir de la inscripción de la mancomunidad en el Consejo Nacional de Competencias.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CONTROVERSIAS.

De surgir controversias derivadas de la aplicación del presente instrumento, las partes acuerdan someterlas a los procedimientos alternativos de solución de conflictos de los Centros de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado, y en caso de subsistir el inconveniente a la resolución de los jueces competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SEPARACIÓN Y DISOLUCIÓN.

En caso de separación de un GAD de la "Los Guayacanes" o disolución de la misma se estará a lo previsto en los artículos 292 y 420 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización respectivamente.

De la Separación

Cuando un GAD miembro decida separase de la Mancomunidad antes del plazo previsto en el presente convenio, a más de lo determinado en el inciso anterior se deberá observar el siguiente procedimiento:

a) Resolución emitida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 323 literal c), en las que la Junta Parroquial aprueban la separación del GADPR de la Mancomunidad.

b) Oficio dirigido al Presidente de la Mancomunidad, a través del cual el GAD expresa su voluntad de separarse de la Mancomunidad, adjuntando las resoluciones tomadas.

c) Previa Resolución de la Asamblea General aprobando o no la separación del GAD de la Mancomunidad, el Coordinador General Técnico deberá presentar un informe que indique si el GAD que pretende separarse mantiene obligaciones pendientes con la Mancomunidad, en el evento de existir obligaciones pendientes éstas deberán cumplirse previo la separación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 292 del COOTAD.

d) Resolución de la Asamblea General, a través de la cual se aprueba la separación del GAD de la Mancomunidad, que será adoptada por la mayoría absoluta de sus miembros.

e) El Presidente de la Mancomunidad, deberá suscribir la correspondiente adenda de separación y publicar en el Registro Oficial junto con las resoluciones del GADPR y la Mancomunidad.

f) Remitir al Consejo Nacional de Competencias todos los documentos necesarios que sustentan la adenda

Para la liquidación de los bienes y patrimonio de la mancomunidad, deberá observarse las normas de derecho público aplicables a la liquidación y disolución de las entidades del sector público en general.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA- ACEPTACION.

Para constancia de su conformidad con todas y cada una de las cláusulas que anteceden, las partes firman el presente instrumento en original y tres copias de igual contenido y valor en la parroquia Rural de Mangahurco, del cantón Zapotillo, provincia de Loja a los 17 días del mes de junio del año 2021.

Es fiel copia del original
lo certifico
Fecha: 30 SET. 2021
REGISTRO OFICIAL
CERTIFICACIONES

Es fiel copia del original
Lo certifico.....
Fecha:....30 SET. 2021.....

Por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Mangahurco:

ELSA MERCEDES
FARFAN BECERRA

Ing. Elsa Mercedes Farfán B.
PRESIDENTA

Por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cazaderos.

CERTIFICACIÓN
Firmado Digitalmente por: GLADIS MARIELA ASTUDILLO CAMACHO
Hora oficial Ecuador: 12/08/2021 17:53

Lic. Gladis Astudillo Camacho
PRESIDENTA

Por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Bolaspamba

WILLIAN IVAN
CORDOVA ROGEL

Lic. Willan Córdova Rogel
PRESIDENTE

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA MANGAHURCO

Resolución No. 002

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA MANGAHURCO

Considerando:

Que la Constitución de la República, artículo 243, dispone que dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración serán reguladas por la ley.

Que, el literal a) del artículo 64 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como una de las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados parroquiales, promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Que, el literal m) del artículo 67 del antes indicado cuerpo legal dispone que es atribución de la Junta parroquial el decidir la participación en mancomunidades o consorcios.

Que, los artículos 285 y 286, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, facultan a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales formar mancomunidades y consorcios entre sí, como personas jurídicas de derecho público con personalidad jurídica, para el cumplimiento de los fines específicos determinados de manera expresa en el convenio de creación, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer los procesos de integración.

Que, el artículo 287, del referido cuerpo legal, señala el procedimiento a cumplir para la conformación de una mancomunidad.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia Mangahurco, al amparo de lo previsto en el Art. 67, literal a) del COOTAD y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 323 literal c), del eferido cuerpo legal, en sesión ordinaria del día 25 de noviembre del 2020, resuelve.

En ejercicio de las competencias que le establece la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Resuelve:

Art. 1.- Aprobar la creación y formar parte de la mancomunidad Los Guayacanes para el ejercicio de la competencia de "la preservación de la biodiversidad y protección ambiental

Es fiel copia del original
Lo certifica
30 SET. 2021

En fiel copia del original
Lo certifica.....
Fecha:.....30 SET. 2021.....

y el desarrollo integral de las comunidades" en beneficio de las comunidades y población que representan.

Art. 2.- Autorizar a la señora presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia Mangahurco para que suscriba el convenio de creación y conformar la mancomunidad Los Guayacanes

Dado en la parroquia Mangahurco, a los 25 días del mes de noviembre del 2020.

ELSA MERCEDES FARFAN BECERRA

Ing. Mercedes Farfán Becerra
PRESIDENTA
GAD PARROQUIAL DE MANGAHURCO

IRALDA DEL CARMEN SOCOLA SOCOLA

Lic. Iralda Sócola Sócola
SECRETARIA
GAD PARROQUIAL DE MANGAHURCO

Licenciada Iralda Sócola Sócola Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia Mangahurco.

CERTIFICO: Que la Resolución que antecede fue discutida y aprobada por la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia Mangahurco, en la sesión ordinaria realizada el día 25 de noviembre del año 2020.

IRALDA DEL CARMEN SOCOLA SOCOLA

Lic. Iralda Sócola Sócola
SECRETARIA
GAD PARROQUIAL DE MANGAHURCO

Por un Mangahurco

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA MANGAHURCO

Resolución No. 003

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE MANGAHURCO

Considerando:

Que la Constitución de la República, artículo 243, dispone que dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración serán reguladas por la ley.

Que, el literal a) del artículo 64 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como una de las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados parroquiales, promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Que, el literal m) del artículo 67 del antes indicado cuerpo legal dispone que es atribución de la Junta parroquial el decidir la participación en mancomunidades o consorcios.

Que, los artículos 285 y 286, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, facultan a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales formar mancomunidades y consorcios entre sí, como personas jurídicas de derecho público con personalidad jurídica, para el cumplimiento de los fines específicos determinados de manera expresa en el convenio de creación, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer los procesos de integración.

Que, el artículo 287, del referido cuerpo legal, señala el procedimiento a cumplir para la conformación de una mancomunidad.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia Mangahurco, al amparo de lo previsto en el Art. 67, literal a) del COOTAD y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 323 literal c), del referido cuerpo legal, en sesión del 04 de diciembre del año 2020, resuelve.

En ejercicio de las competencias que le establece la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Resuelve:

Art. 1.- Ratificar la aprobación en primera instancia de la creación y formar parte de la mancomunidad Los Guayacanes, para el ejercicio de la competencia de "la preservación de la biodiversidad y protección ambiental y el desarrollo integral de las comunidades" en beneficio de las comunidades y población que representan.

Es fiel copia del original
La certifico
Fecha: 30 SET. 2021

Es fiel copia del original
Lo certifico
Fecha: 30 SET. 2021

Art. 2.- Ratificar la Autorización concedida a la señora presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia Mangahurco para que suscriba el convenio de creación y conformar la mancomunidad Los Guayacanes

Dado en la parroquia Mangahurco, a los 04 días del mes de diciembre del 2020.

Firmado electrónicamente por:
ELSA MERCEDES FARFAN BECERRA

Ing. Mercedes Farfán Becerra
PRESIDENTA
GAD PARROQUIAL DE MANGAHURCO

Firmado electrónicamente por:
IRALDA DEL CARMEN SOCOLA SOCOLA

Lic. Iralda Sócola Sócola
SECRETARIA
GAD PARROQUIAL DE MANGAHURCO

Licenciada Iralda Sócolo Sócola Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia Mangahurco.

CERTIFICO: Que la Resolución que antecede fue discutida y aprobada por la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia Mangahurco, en la sesión ordinaria realizada el día 04 de diciembre del año 2020.

Firmado electrónicamente por:
IRALDA DEL CARMEN SOCOLA SOCOLA

Lic. Iralda Sócola Sócola
SECRETARIA
GAD PARROQUIAL DE MANGAHURCO

Por un Mangahurco

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BOLASPAMBA

RESOLUCIÓN N°. 002 -GADPRB-2021

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BOLASPAMBA

Considerando:

Que la Constitución de la República, artículo 243, dispone que dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración serán reguladas por la ley.

Que, el literal a) del artículo 64 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como una de las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados parroquiales, promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Que, el literal m) del artículo 67 del antes indicado cuerpo legal dispone que es atribución de la Junta parroquial el decidir la participación en mancomunidades o consorcios.

Que, los artículos 285 y 286, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, facultan a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales formar mancomunidades y consorcios entre sí, como personas jurídicas de derecho público con personalidad jurídica, para el cumplimiento de los fines específicos determinados de manera expresa en el convenio de creación, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer los procesos de integración.

Que, el artículo 287, del referido cuerpo legal, señala el procedimiento a cumplir para la conformación de una mancomunidad.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Bolaspamba, al amparo de lo previsto en el Art. 67, literal a) del COOTAD y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 323 literal c), del referido cuerpo legal, en sesión del 15 de enero del 2021, resuelve.

Es fiel copia del original
Lo certifico
Fecha: 30 SET. 2021
REGISTRO OFICIAL
CERTIFICACIONES

Es fiel copia del original
Lo certifica.
Fecha: 30 SET. 2021

En ejercicio de las competencias que le establece la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Resuelve:

Art. 1.- Ratificar la aprobación en primera instancia de la creación y formar parte de la mancomunidad Los Guayacanes para el ejercicio de la competencia de "la preservación de la biodiversidad y protección ambiental y el desarrollo integral de las comunidades" en beneficio de las comunidades y población que representan.

Art. 2.- Ratificar la Autorización concedida al señor Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Bolaspamba para que suscriba el convenio de creación y conformar la mancomunidad Los Guayacanes.

Dado en la Parroquia Rural de Bolaspamba, a los 15 días de enero del 2021.

Firmado electrónicamente por:
WILLIAN IVAN CORDOVA ROGEL

Firmado electrónicamente por:
FANNY ARANCELY CORDOVA APOLO

Lcdo. Willian Córdova Rogel
PRESIDENTE
GAD PARROQUIAL RURAL BOLASPAMBA

Ing. Fanny Córdova Apolo
SECRETARIA
GAD PARROQUIAL RURAL BOLASPAMBA

Ing. Fanny Córdova Apolo Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Bolaspamba.

CERTIFICO: Que la Resolución que antecede fue discutida y aprobada por la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Bolaspamba, en la sesión ordinaria realizada el día 15 de enero del 2021.

Firmado electrónicamente por:
FANNY ARANCELY CORDOVA APOLO

Ing. Fanny Córdova Apolo
SECRETARIA
GAD PARROQUIAL RURAL BOLASPAMBA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BOLASPAMBA

RESOLUCIÓN N°. 005 -GADPRB-2020

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BOLASPAMBA

Considerando:

Que la Constitución de la República, artículo 243, dispone que dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración serán reguladas por la ley.

Que, el literal a) del artículo 64 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como una de las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados parroquiales, promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Que, el literal m) del artículo 67 del antes indicado cuerpo legal dispone que es atribución de la Junta parroquial el decidir la participación en mancomunidades o consorcios.

Que, los artículos 285 y 286, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, facultan a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales formar mancomunidades y consorcios entre sí, como personas jurídicas de derecho público con personalidad jurídica, para el cumplimiento de los fines específicos determinados de manera expresa en el convenio de creación, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer los procesos de integración.

Que, el artículo 287, del referido cuerpo legal, señala el procedimiento a cumplir para la conformación de una mancomunidad.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Bolaspamba, al amparo de lo previsto en el Art. 67, literal a) del COOTAD y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 323 literal c), del referido cuerpo legal, en sesión del 20 de noviembre del 2020, resolvió aprobar la creación y ser parte de la mancomunidad Los Guayacanes.

En ejercicio de las competencias que le establece la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Es fiel copia del original
Lo certifico
Fecha: 30 SET. 2021
REGISTRO OFICIAL CERTIFICACIONES

Es fiel copia del original
Lo certifico.....
Fecha: 30 SET. 2021

Resuelve:

Art. 1.- Aprobar la creación y formar parte de la mancomunidad Los Guayacanes, para el ejercicio de la competencia de "la preservación de la biodiversidad y protección ambiental y el desarrollo integral de las comunidades" en beneficio de las comunidades y población que representan.

Art. 2.- Autorizar al señor Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Bolaspamba para que suscriba el convenio de creación y conformar la mancomunidad Los Guayacanes.

Dado en la Parroquia Rural de Bolaspamba, a los 20 días de noviembre del 2020.

WILLIAN IVAN CORDOVA ROGEL

Lcdo. Willian Córdova Rogel
PRESIDENTE
GAD PARROQUIAL RURAL
BOLASPAMBA

FANNY ARANCELY CORDOVA APOLO

Ing. Fanny Córdova Apolo
SECRETARIA
GAD PARROQUIAL RURAL
BOLASPAMBA

Ing. Fanny Córdova Apolo Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Bolaspamba.

CERTIFICO: Que la Resolución que antecede fue discutida y aprobada por la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Bolaspamba, en la sesión ordinaria realizada el día 20 de noviembre del 2020.

FANNY ARANCELY CORDOVA APOLO

Ing. Fanny Córdova Apolo
SECRETARIA
GAD PARROQUIAL RURAL
BOLASPAMBA

RESOLUCIÓN NO. 009 GAD-PRDC-2020

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CAZADEROS

Considerando:

Que la Constitución de la República, articulo 243, dispone que dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración serán reguladas por la ley.

Que, el literal a) del artículo 64 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como una de las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados parroquiales, promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Que, el literal m) del artículo 67 del antes indicado cuerpo legal dispone que es atribución de la Junta parroquial el decidir la participación en mancomunidades o consorcios.

Que, los artículos 285 y 286, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, facultan a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales formar mancomunidades y consorcios entre sí, como personas jurídicas de derecho público con personalidad jurídica, para el cumplimiento de los fines específicos determinados de manera expresa en el convenio de creación, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer los procesos de integración.

Que, el artículo 287, del referido cuerpo legal, señala el procedimiento a cumplir para la conformación de una mancomunidad.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cazaderos, al amparo de lo previsto en el Art. 67, literal a) del COOTAD y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 323 literal c), del referido cuerpo legal, en sesión ordinaria N° 39 de fecha 09 de diciembre del 2020 , resolvió aprobar la creación y ser parte de la mancomunidad los Guayacanes.

En ejercicio de las competencias que le establece la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Es fiel copia del original
lo certifico.....
Fecha:.....30 SET. 2021.....
REGISTRO OFICIAL
CERTIFICACIONES

Es fiel copia del original
Lo certifica
Fecha: 30 SET. 2021

Resuelve:

Art. 1.- Aprobar la creación y formar parte de la mancomunidad los Guayacanes para el ejercicio de la competencia de "la preservación de la biodiversidad y protección ambiental y el desarrollo integral de las comunidades" en beneficio de las comunidades y población que representan.

Art. 2.- Autorizar a la Señora Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cazaderos para que suscriba el convenio de creación y conformar la mancomunidad los Guayacanes.

Dado en la Parroquia Rural de Cazaderos, a los 09 días del mes de Diciembre del 2020.

CERTIFICACIÓN
Firmado Digitalmente por: GLADIS MARIELA ASTUDILLO CAMACHO
Hora local Ecuador: 12/07/2021 16:52

CERTIFICACIÓN
Firmado Digitalmente por: MARIA DEL PILAR GUERRERO SANCHEZ
Hora local: 12/07/2021 16:44

Lcda. Gladis Astudillo Camacho
PRESIDENTA DEL GAD DE CAZADEROS CAZADEROS

Ing. Pilar Guerrero Sánchez
SECRETARIA DEL GAD

Srta. Pilar Guerrero Sánchez Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cazaderos.

CERTIFICO: Que la Resolución que antecede fue discutida y aprobada por la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cazaderos, en la sesión ordinaria realizada el día 09 de diciembre del año 2020.

CERTIFICACIÓN
Firmado Digitalmente por: MARIA DEL PILAR GUERRERO SANCHEZ
Hora local: 12/07/2021 16:40

Ing. Pilar Guerrero Sánchez
SECRETARIA DEL GAD CAZADEROS

RESOLUCIÓN NO. 010 GAD-PRDC-2020

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CAZADEROS

Considerando:

Que la Constitución de la República, artículo 243, dispone que dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración serán reguladas por la ley.

Que, el literal a) del artículo 64 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como una de las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados parroquiales, promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Que, el literal m) del artículo 67 del antes indicado cuerpo legal dispone que es atribución de la Junta parroquial el decidir la participación en mancomunidades o consorcios.

Que, los artículos 285 y 286, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, facultan a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales formar mancomunidades y consorcios entre sí, como personas jurídicas de derecho público con personalidad jurídica, para el cumplimiento de los fines específicos determinados de manera expresa en el convenio de creación, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer los procesos de integración.

Que, el artículo 287, del referido cuerpo legal, señala el procedimiento a cumplir para la conformación de una mancomunidad.

Que, el gobierno autónomo descentralizado parroquial rural de Cazaderos, al amparo de lo previsto en el Art. 67, literal a) del COOTAD y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 323 literal c), del referido cuerpo legal, en sesión ordinaria N° 40 de fecha 28 de diciembre del 2020 resuelve.

En ejercicio de las competencias que le establece la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Es fiel copia del original
Lo certifico.....
Fecha: 30 SET. 2021
REGISTRO OFICIAL
CERTIFICACIONES

Es fiel copia del original
La certifico
Fecha: 30 SET. 2021

Resuelve:

Art. 1.- Ratificar la aprobación en primera instancia de la creación y formar parte de la mancomunidad los Guayacanes, para el ejercicio de la competencia de "la preservación de la biodiversidad y protección ambiental y el desarrollo integral de las comunidades" en beneficio de las comunidades y población que representan.

Art. 2.- Ratificar la Autorización concedida a la señora Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cazaderos para que suscriba el convenio de creación y conformar la mancomunidad los Guayacanes.

Dado en la Parroquia Rural de Cazaderos, a los 28 dias del mes de Diciembre del 2020.

CERTIFICACIÓN
Firmado Digitalmente por: GLADIS MARIELA ASTUDILLO CAMACHO
Hora oficial Ecuador: 12/07/2021 17:16

Lcda. Gladis Astudillo Camacho
PRESIDENTA DEL GAD DE CAZADEROS

CERTIFICACIÓN
Firmado Digitalmente por: MARIA DEL PILAR GUERRERO SANCHEZ
Hora oficial Ecuador: 12/07/2021 16:42

Ing. Pilar Guerrero Sánchez
SECRETARIA DEL GAD CAZADEROS

Srta. Pilar Guerrero Sánchez Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cazaderos.

CERTIFICO: Que la Resolución que antecede fue discutida y aprobada por la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cazaderos, en la sesión ordinaria realizada el día 28 de diciembre del año 2020.

CERTIFICACIÓN
Firmado Digitalmente por: MARIA DEL PILAR GUERRERO SANCHEZ
Hora oficial Ecuador: 12/07/2021 16:43

Ing. Pilar Guerrero Sánchez
SECRETARIA DEL GAD CAZADEROS